

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

SGPA-DGZFMTC-

**417**

/2016

Expediente: 53/14992  
16.27S.714.1.11-741/1997

*Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.*

Ciudad de México,

**29 ENE 2016**

**C. JOSE LUIS PEDRO FUNES IZAGUIRRE**

Delegado Federal de la SEMARNAT

En el Estado de Quintana Roo.

**059**

Presente

Anexo al presente remito a usted la resolución Administrativa que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por las que se autoriza la prorroga de la concesión número DGZF-393/99.

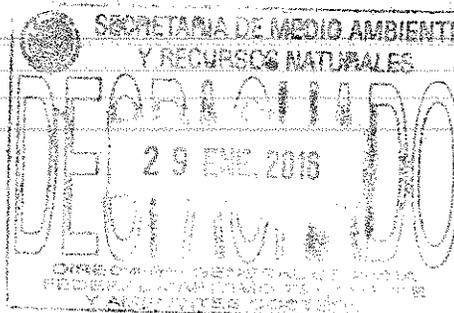
Por tal motivo agradeceré que la Delegación Federal a su cargo haga la entrega del resolutivo en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a su recepción, y el acuse del mismo me sea turnado dentro de los 3 días siguientes a su notificación.

Sin otro particular, le envié un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

**LA DIRECTORA GENERAL**

**MARIANA BOY TAMBORRELL**



c.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros.-Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, para su conocimiento  
Archivo.- Integrar en su expediente

L'LQV/MCR



## PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN

No. DGZF-393/99

EXPEDIENTE: 53/14992

16.27S.714.1.11-741/1997

Número de resolución:

Bitácora: 23/KV-0118/12/14

059

/16

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

Ciudad de México,

29 ENE 2016

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE PRORROGA LA CONCESIÓN No. DGZF-393/99.**

### RESULTANDO

- I. Que el 15 de diciembre de 1999, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, a través de la Subsecretaría de Recursos Naturales, expidió a favor de la empresa Impulsora Turística de Cancún S.A. de C.V., la concesión No. DGFZ-393/99, respecto de una superficie de 5,846.00 m<sup>2</sup> (cinco mil ochocientos cuarenta y seis punto cero metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar localizada en el Kilómetro 8.5 del Boulevard Kukulcán, Lote 2-A, Sección "A", de la Zona Hotelera de Cancún, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo; para uso general (actividades turísticas complementarias a las desarrolladas en el predio colindante), con una vigencia de quince años.
- II. Que mediante formato oficial recibido el 18 de diciembre del 2014 en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de la (SEMARNAT) en el estado de Quintana Roo., Eduardo Yanguas Urquiza Representante Legal de la empresa Impulsora Turística Cancún, S.A. de C.V., solicitó prórroga de la concesión número DZF-370/93.
- III. Que Eduardo Yanguas Urquiza Representante Legal de la empresa Impulsora Turística Cancún, S.A. de C.V., señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Blvd. Bay View L. 12, M. 15, Edificio Diomedea, Despacho 501, Puerto Cancún Zona Hotelera, C.P. 77500, municipio de Cancún estado de Quintana Roo.

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los poderes federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para prorrogar las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 6, 7, 8, 16, 17, 28, 72, 73 y 77 de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

**SEGUNDO.-** A partir del análisis efectuado a la solicitud por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, se constató lo siguiente:

- I. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante esta Secretaría antes del vencimiento del título de concesión DGZF-393/99.
- II. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por Eduardo Yanguas Urquiza Representante Legal de la empresa Impulsora Turística Cancún, S.A. de C.V., titular de la concesión que nos ocupa.



**PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN**

**No. DGZF-393/99**

**EXPEDIENTE: 53/14992**

**16.27S.714.1.11-741/1997**

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

- III. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de \$ 2,044.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- IV. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud de la empresa Impulsora Turística Cancún, S.A. de C.V., ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros y terrenos ganados al mar.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Se prorroga la concesión DGZF-393/99 por un plazo de diez años, a favor de la empresa Impulsora Turística Cancún, S.A. de C.V., respecto de una superficie de 5,846.00 m<sup>2</sup> (cinco mil ochocientos cuarenta y seis punto cero cero metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar ubicada en el Kilómetro 8.5 del Boulevard Kukulcán, Lote 2-A, Sección "A", de la Zona Hotelera de Cancún, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo; para uso general (actividades turísticas complementarias a las desarrolladas en el predio colindante).



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**SEGUNDO.-** Esta prórroga forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que se ratifica el texto y contenido de sus bases y condiciones establecidas en la concesión DGZF-393/99 en lo que no se opongan a la presente.

**TERCERO.-** La presente resolución administrativa surte efectos al día siguiente de su notificación.

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución, en el domicilio ubicado en en Blvd. Bay View L. 12, M. 15, Edificio Diomeda, Despacho 501, Puerto Cancún Zona Hotelera, C.P. 77500, municipio de Cancún estado de Quintana Roo.; **asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.**

**QUINTO.-** Contra la presente resolución es procedente el recurso de revisión en los términos de los artículos 83 y siguientes de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**SEXTO.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de Impulsora Turística de Cancún, S.A. de C.V., que el expediente 53-14992 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en avenida Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México

**SEPTIMO.-** Notifíquese.

LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL

LQV\*MCR/nya\*